

CIRCULAR BI-010-01

ASUNTO: Adición y aclaración de la circular de la Dirección de este Registro no. DRP-006-2000 de fecha 03 de febrero del 2000. Asunto: Uso de fotocopias para la presentación de testimonios de escritura. Voto Sala Constitucional no. 00-002067-0007-CO del 12 de mayo del 2000, notificado por fax 21 24-10-2001

FECHA: 05 de noviembre del 2001

Que mediante el voto de la Sala Constitucional No. No. 00-0020670007-CO de las 9 horas 10 minutos del 12 de mayo del 2000, SE *RESOLVIÓ* entre otras cosas, que no procede la cancelación del asiento de presentación de un testimonio conformado por fotocopias de la escritura matriz, situación que fue derogada por el actual Código Notarial, según los numerales, 73, 75 y 116. No obstante lo anterior, en caso de presentarse tal situación, lo que procede es consignar el defecto, a fin de que se expida un segundo u ulterior testimonio y se ponga al despacho junto con el que originó el defecto, que mantiene la prioridad registral de su presentación, para poder cumplir con la calificación registral del acto o contrato. Por lo anterior, se aclara y adiciona la circular emitida por la Dirección de esta Oficina, No.DRP-006-2000, del 03 de febrero del 2000, en el

sentido, de que no debe cancelarse el asiento de presentación de dichas fotocopias.

La cancelación del asiento de presentación en esas circunstancias (testimonio conformado por fotocopias de la matriz), constituye una "desviación de poder", según la Sala Constitucional, ya que no está fundamentada en una norma que, autorice este acto (principio de legalidad), y al aplicarse, dicha cancelación anula los efectos y derechos rogatorios del presentante, por lo cual, lo que debe hacerse, es consignar el respectivo defecto, para que el mismo se subsane, de acuerdo con el referido Voto.